



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 215

Miércoles 26 de Septiembre

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. -- No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO EXTRAORDINARIO A LA POBLACION URBANA

A los titulares adultos de tarjeta de abastecimiento cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall en esta capital, se les suministrará como racionamiento extraordinario con motivo de las próximas ferias y fiestas de San Miguel, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

Azúcar.—150 gramos por persona, contra el corte del cupón de azúcar de la semana 40, y al precio de 1'50 pesetas ración.

Café.—100 gramos por persona, contra el corte del cupón de legumbres y arroz de la semana 40, y al precio de 5'30 pesetas ración.

Cáceres a 24 de Septiembre de 1951.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

5705

Delegación de Hacienda

INTERVENCION

Negociado de Deuda

Para general conocimiento de los poseedores de Títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, que llevan fecha de 1.º de Octubre y 15 de Noviembre de 1945, 7 de Marzo de 1947 y 1.º de Junio de 1948, se hace saber:

Dispuesto por Decreto 4 de Enero («B. O.» 27-1-51), Orden ministerial del 2 de Febrero («B. O.» 10-2-51), e Instrucción de 11 de Agosto («B. O.» 25-8-51), el Canje-fusión de los mismos, las operaciones inherentes se realizarán a partir del día 25 del próximo mes de Octubre en la Dirección General de la Deuda y en las Intervenciones de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda. Son objeto de estas operaciones los Títulos representativos de las Deudas arribas citadas:

1) Emisión 15 Noviembre 1945 con cupón núm. 24.

b) Emisión 1.º Octubre 1945 sin cupones.

c) Emisión 7 Marzo 1947 con cupones núms. 15 al 40.

d) Emisión 1.º Junio de 1948 sin cupones.

Si carecieran de algunos de los cupones mencionados, habrá de acompañarse carta de pago acreditativa del ingreso en el Tesoro del importe de los mismos.

El Canje se solicitará en impresos de modelo oficial, que serán facilitados gratuitamente en esta oficina, y se realizará por el orden de presentación de las facturas, no admitiéndose aquéllas extendidas sin claridad, que contengan enmiendas, raspaduras, interpolaciones o no hayan sido redactadas con arreglo a las indicaciones de los impresos.

Los títulos contendrán el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda para su canje»; entregándose por los títulos presentados otros de la nueva Deuda de 15 de Noviembre de 1951 de valor equivalente.

Cáceres a 24 de Noviembre de 1951.—Por el Delegado de Hacienda, Luis Román Cardero.

5711

Ministerio de Agricultura Instituto Nacional de Colonización

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto-Ley de 20 de Mayo de 1948, esta Dirección General ha resuelto señalar el próximo día 27 del corriente mes de Septiembre, para que ante el Alcalde de Trujillo, se proceda a efectuar el pago de las cantidades a favor de los interesados en la expropiación de la finca denominada «QUINTOS DE SAN PEDRO», sita en los términos municipales de Trujillo, Ibañero y Santa Ana (Cáceres), cuya expropiación por el Instituto Nacional de Colonización fué declarada de interés social por el Decreto de 7 de Noviembre de 1947, refiriéndose el pago que se anuncia por el presente a la diferencia entre el justiprecio señalado por acuerdo del Tribunal Supremo de fecha 6 de Abril de 1951 y el que fué satisfecho ante el Alcalde de Trujillo el 8 de Abril de 1949.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la Ley

de expropiación forzosa de fecha 10 de Enero de 1879.

Madrid, 18 de Septiembre de 1951.—El Director General, firmado y rubricado: Alejandro de Torrejón.

(61'50 pstas.)

5730

Delegación de Trabajo

FESTIVIDAD DE SAN MIGUEL ARCANGEL

Coincidiendo la Festividad de San Miguel Arcángel, santo patrono del Gremio de Ultramarinos, con las Ferias que en los próximos días se celebran en la capital,

ESTA DELEGACION DE TRABAJO, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren y a petición del Sindicato Provincial de la Alimentación y P. Coloniales, ha tomado el acuerdo de trasladar a efectos laborales, referida festividad de San Miguel al día 4 del próximo Octubre, debiendo cerrar en tal día el Comercio de Ultramarinos con abono de la jornada y sin recuperación de la misma.

Cáceres a 24 de Septiembre de 1951.—El Delegado de Trabajo, Daniel Benavides Llorente.

5703

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESIONES

Autorizando a D. Agustín Torres de la Calle, para aprovechar aguas del río Alagón, en término municipal de Galisteo (Cáceres), con destino a riegos.

La Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 29 de Agosto último, ha resuelto lo siguiente:

Visto el expediente promovido por D. Agustín Torres de la Calle, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Alagón, en término municipal de Galisteo (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad.

ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a D. Agustín Torres de la Calle, autorización para derivar hasta un caudal de 49 litros por segundo del río Alagón, en término municipal de Galisteo (Cáceres), con

destino a riegos de 49 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. José Hervella, en Mayo de 1950. La División de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de Julio y 30 de Septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Tajo al Alcalde de Galisteo, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Cuando los terrenos que se pre-

tenden regar quedan dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará automáticamente caducada esta concesión, pasando a integrarse aquélla a la nueva zona regable, y quedando sujetos a las mismas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

12.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 29 de Agosto de 1951.—El Director General, Francisco García de Sola.—Rubricado.—Ilmo. Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Es copia: El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.
(270-pstas.) 5601

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7718.—«La Amistad»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Gregorio Martín To-

var, vecino de Villanueva de la Sierra, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram en el término municipal de Losar de la Vera, paraje «La Majadilla de la Vista Franco», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería que coincide con la estaca 1.^a del Permiso de investigación «Los Tres», núm. 7655. Desde este punto de partida se medirán 500 metros al NE. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 1.000 metros al SE.; de 2.^a a 3.^a, 500 metros al NE.; de 3.^a a 4.^a, 1.500 metros al NO.; de 4.^a a 5.^a, 1.500 metros al SO.; de 5.^a a 6.^a, 500 metros al SE., y de 6.^a a Pp., 500 metros al N., y se cierra el perímetro de las 125 pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 12 de Septiembre de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 5551

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7719.—«La Alianza»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Gregorio Martín Tovar, vecino de Villanueva de la Sierra, se ha solicitado permiso de investigación de mineral en el término municipal de Losar de la Vera, paraje «Las Majadas», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la puerta del chozo nevero que tiene un pequeño huerto para el vaquero. Desde este punto de partida se medirán 100 metros al S. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 400 metros al E.; de 2.^a a 3.^a, 500 metros al N.; de 3.^a a 4.^a, 800 metros al O.; de 4.^a a 5.^a, 500 metros al S., y de 5.^a al punto de la 1.^a estaca se medirán 400 metros al E., y se cierra así el perímetro solicitado, que abarca una extensión de 40 pertenencias.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 12 de Septiembre de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 5552

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7720.—«San Gregorio»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Gregorio Martín Tovar, vecino de Villanueva de la Sierra, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño y wolfram en el término municipal de Montánchez, paraje «Canchal Cuervo», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el cruce del camino de la Fontanita y el de los Tejares. Desde este punto de partida se medirán 800 metros al N. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, se medirán 400 metros al E.; de 2.^a a 3.^a, 110 metros al S.; de 3.^a a 4.^a, 400 metros al O., y de 4.^a al punto de partida, 800 metros al N., que-

dando así cerrado el perímetro que se desea, que abarca una extensión de 44 pertenencias.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 12 de Septiembre de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 5553

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7722.—«Petra»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Juan Asensio Méndez, vecino de Salamanca, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño y wolfram en el término municipal de Cáceres, paraje «Dehesa el Trasilón», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería que coincide con la estaca 6.^a del Permiso de Investigación «San Expedito», número 7464, situado 100 metros al E. de la parte más alta del canchal del Palacio el Trasilón, situado al O. del citado paraje. Desde este punto se medirán 200 metros al E. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 400 metros al N.; de 2.^a a 3.^a, 400 metros al O.; de 3.^a a 4.^a, 100 metros al S.; de 4.^a a 5.^a, 100 al O.; de 5.^a a 6.^a, 100 metros al S.; de 6.^a a 7.^a, 100 metros al O.; de 7.^a a 8.^a, 1.000 metros al S.; de 8.^a a 9.^a, 200 metros al E.; de 9.^a a 10.^a, 400 metros al N.; de 10.^a a 11.^a, 100 metros al E.; de 11.^a a 12, 100 metros al N.; de 12.^a a 13.^a, 100 metros al E.; de 13.^a a punto de partida 300 metros al N., quedando así cerrado el perímetro interior. De punto de partida a la estaca 14.^a, 400 metros al E.; de 14.^a a 15.^a, 600 metros al N.; de 15.^a a 16.^a, 800 metros al O.; de 16.^a a 17.^a, 200 metros al S.; de 17.^a a 18.^a, 200 metros al O.; de 18.^a a 19.^a, 1.500 metros al S.; de 19.^a a 20.^a, 600 metros al E.; de 20 a 21.^a, 600 metros al N.; de 21 a 22.^a, 200 metros al E.; de 22.^a a 23.^a, 300 metros al N.; de 23.^a a 24.^a, 200 metros al E., y de 24, 200 metros al N., y se llega a la estaca 14.^a, cerrando el perímetro exterior de 92 pertenencias.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 12 de Septiembre de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 5554

Alcaldías

CORIA
Edicto

Se hace saber: Que en este Ayuntamiento, después de obtenida la autorización correspondiente del Ministerio de la Gobernación, vendió en pública subasta la finca rústica denominada «Cachones de la Botica», la que tuvo lugar en esta Casa Consistorial, el 10 de Febrero del año 1951, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 17 de Enero anterior; y en la

cual fué adjudicado el remate a Julián Alvarez y Guerra Hermanos, S. L., en la cantidad de 42.000 pesetas.

Pero habiéndose padecido error en cuanto a la extensión superficial de la finca consignada en el anuncio de subasta y otros documentos del expediente, el Ayuntamiento, en sesión de 6 de Mayo último, acordó anular la subasta dicha, y por tanto la adjudicación expresada, y que una vez que se hiciera firme dicho acuerdo, se anunciara nueva subasta con rectificación del error padecido en cuanto a la extensión. Y siendo firme referido acuerdo, al no haber sido dentro del plazo legal, se anuncia nuevamente la enajenación de la finca expresada, con la siguiente descripción:

Un terreno denominado «Cachones de la Botica», sobre el río Alagón, de cabida 15 hectáreas, 40 áreas y 62 metros cuadrados; que linda en su totalidad por el Norte, el cauce del río que tiene su ribera en la dehesa «Pu gosa de Abajo»; por el Sur, con el cauce del mismo río, que tiene su ribera en la dehesa «Zagalviento»; y por Saliente y Poniente, con el propio río Alagón.

Está constituida por cuatro cachones o islotes, enclavados dentro de referido río Alagón, y separados unos de otros por brazos o cauces del mismo, siendo la extensión superficial de cada uno de dichos cachones, de 4 hectáreas, 78 áreas y 75 centiáreas, el cachón o islote número 1; 3 hectáreas, 56 áreas y 87 centiáreas el número 2; 5 hectáreas, 17 áreas y 50 centiáreas el número 3; y 1 hectárea, 87 áreas y 50 centiáreas el número 4; que suman en total las 15 hectáreas, 40 áreas y 62 centiáreas expresadas anteriormente.

Estando inscrita referida finca a nombre de este Ayuntamiento, al tomo 453 del archivo general, libro 58 del Ayuntamiento de esta ciudad, folio 248, inscripción 1.^a, finca número 4.178.

Dicha enajenación se celebrará en subasta pública por el tipo de tasación de 41.083'20 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente, la que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a los veinte días de publicarse el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, ante la mesa compuesta por el Alcalde Presidente, el Concejal que designe la Corporación y el Secretario del Ayuntamiento.

Las licitaciones se harán en pliego cerrado, conforme al modelo que se se inserta, no admitiéndose ninguna proposición que no cubra el tipo de tasación, y los licitadores depositarán previamente el 5 por 100 en la Caja Municipal, o en la mesa de subasta.

Durante el plazo indicado, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de enajenación, para que pueda ser examinado por todos los que se interesen en la subasta.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado de los anuncios publicados y de las condiciones para la enajenación del terreno que posee este Municipio, al sitio denominado «Cachones de la Botica», de este término, se comprometo a comprarlo con sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).
Coria a 30 de Agosto de 1951.
—El Alcalde accidental, José María Francisco Cándenas.

(180 pstas.)

5684